

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROSDesignan Alta Comisionada para el combate
de la minería ilegalRESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 044-2024-PCM

Lima, 29 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo; coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 143-2023-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de realizar el seguimiento a la formalización minera y a las acciones destinadas a la erradicación de la minería ilegal y a la recuperación del ambiente;

Que, según lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto Supremo, la Comisión Multisectorial está conformada, entre otros, por el/la Presidente/a del Consejo de Ministros, a través del/de la Alto/a Comisionado/a para el combate de la minería ilegal, quien la preside;

Que, asimismo, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 143-2023-PCM establece que el/la Alto/a Comisionado/a para el combate de la minería ilegal es designado por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, en su condición de presidente/a de la Comisión Multisectorial, está a cargo de liderar el desarrollo de las funciones de dicho órgano colegiado;

Que ese sentido, corresponde designar a el/la Alto/a Comisionado/a para el combate de la minería ilegal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 143-2023-PCM, Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente con el objeto de realizar el seguimiento a la formalización minera y a las acciones destinadas a la erradicación de la minería ilegal y a la recuperación del ambiente; y, aprueba la fusión de las Comisiones Multisectoriales creadas por Decreto Supremo N° 075-2012-PCM y Decreto Supremo N° 005-2023-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora MARLENE ISABEL ESPINOZA GOYENA como Alta Comisionada para el combate de la minería ilegal.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la señora MARLENE ISABEL ESPINOZA GOYENA; a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, creada por Decreto Supremo N° 143-2023-PCM; y, a la Secretaría de Coordinación, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2266269-1

AMBIENTE

Disponen la publicación del proyecto
de Reglamento de la Ley N° 31316, Ley
que regula la prevención y control de la
contaminación lumínica con sus Anexos; así
como el proyecto de Decreto Supremo que
lo aprueba y la Exposición de MotivosRESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 073-2024-MINAM

Lima, 29 de febrero de 2024

VISTOS, el Informe N° 00014-2024-MINAM/VMGA/DGCA y el Memorando N° 00328-2024-MINAM/VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N° 00356-2024-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00100-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, según lo dispuesto por el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la actividad del Ministerio del Ambiente comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental;

Que, la Ley N° 31316, Ley de prevención y control de la contaminación lumínica, tiene como objeto establecer el marco regulatorio aplicable a todas las fuentes de contaminación lumínica en el país, delimitadas en la precitada Ley, con la finalidad de contribuir con la mejora de la calidad de vida humana y fauna silvestre, a través de la prevención de riesgos a la salud; la promoción de la eficiencia energética, la seguridad vial, y evitar la alteración del paisaje;

Que, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31316, mediante decreto supremo refrendado por la ministra del Ambiente, el ministro de Transportes y Comunicaciones, el ministro de Energía y Minas, la ministra de Educación y la ministra de la Producción se aprueba el reglamento de dicha ley;

Que, el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, señala que los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados; precisando que el aviso de publicación del proyecto debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano y el cuerpo completo del proyecto en el portal de transparencia de la entidad, por un período mínimo de diez (10) días hábiles;

Que, el artículo 94 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, establece que la Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano de línea responsable

de formular, proponer, fomentar e implementar de manera coordinada, multisectorial y descentralizada los instrumentos técnicos – normativos para mejorar la calidad del ambiente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante – AIR Ex Ante es definido como el proceso que permite el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución (regulatorias y no regulatorias) de un problema público, considerando la identificación y el análisis de riesgos, con el fin de adoptar la mejor alternativa de intervención en base a evidencia;

Que, el proyecto de Reglamento de la Ley N° 31316, se encuentra sujeto al proceso de AIR Ex Ante, en tanto se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, que indica que la entidad pública del Poder Ejecutivo tiene la obligación de realizar el AIR Ex Ante previo a la elaboración de disposiciones normativas de carácter general, cuando establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social;

Que, bajo ese contexto, mediante el Informe N° 00014-2024-MINAM/VMGA/DGCA y el Memorando N° 00328-2024-MINAM/VMGA/DGCA, la Dirección General de Calidad Ambiental propone la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 31316, Ley que regula la prevención y control de la contaminación lumínica con sus Anexos; así como el proyecto de Decreto Supremo que lo aprueba y la Exposición de Motivos; a fin de ser puestos en conocimiento del público para recibir las opiniones y sugerencias de los interesados;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Calidad Ambiental y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización, y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 31316, Ley de prevención y control de la contaminación lumínica; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 31316 Ley que regula la prevención y control de la contaminación lumínica con sus Anexos; así como el proyecto de Decreto Supremo que lo aprueba y la Exposición de Motivos.

Dicha publicación se realiza en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam), para recibir opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. – Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo precedente, deben ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito

de Magdalena del Mar, Lima o a la dirección electrónica a la ecayimp@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2266268-1

CULTURA

Autorizan viaje de Presidenta Ejecutiva y Gerente General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000081-2024-MC

San Borja, 28 de febrero del 2024

VISTOS: el Oficio N° 000029-2024-IRTP-GG de la Gerencia General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú; el Informe N° 000296-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura mediante el Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, cuyo objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 20 de febrero de 2024, el señor Javier Oliver Moll, presidente de TYRIS TV S.L. cursa invitación a la señora Ninoska Rosario Chandia Roque, Presidenta Ejecutiva del IRTP, al evento INCOM, foro nacional sobre tecnologías de streaming, que se llevará a cabo del 05 al 08 de marzo de 2024, en la ciudad de Valencia, Reino de España; con la finalidad de participar y presidir la apertura del mismo;

Que, asimismo, a través de la Carta S/N de fecha 20 de febrero de 2024, el presidente de TYRIS TV S.L. cursa invitación al señor Luis Francisco Vivanco Aldon, Gerente General del IRTP, al precitado evento, con la finalidad de contar con su presencia y participar en una mesa de debate sobre los retos de la televisión iberoamericana en tecnologías de streaming;

Que, a través del Oficio N° 000029-2024-IRTP-GG, la Gerencia General del IRTP remite, entre otros, el Informe N° 000053-2024-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde se sustenta el interés institucional del referido viaje, señalando que la participación de la Presidenta Ejecutiva y del Gerente General del IRTP en el precitado evento permitirá poner en relevancia la labor del IRTP en la radio y televisión como responsables de las señales de radiodifusión del Estado peruano; así como, articular eficazmente los vínculos internacionales que decantan en la apertura de grandes posibilidades de mejora de sus productos, y permitirá conocer las nuevas tecnologías, tendencias y posibilidades en medios audiovisuales y de radiodifusión, basados en experiencias de primer nivel desarrollando soluciones de alto rendimiento, lo cual permitirá la difusión a nivel nacional e internacional de las señales de radio y televisión del IRTP en el ámbito digital;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática del evento en mención y los fines antes